

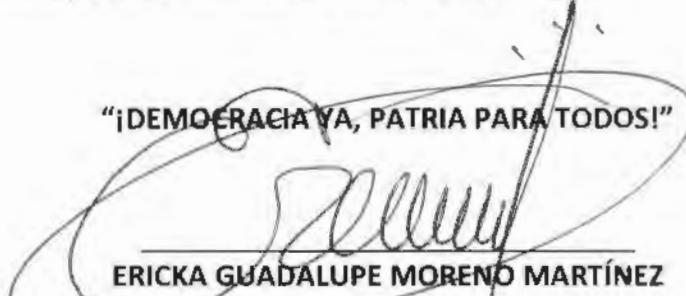



CEDULA DE NOTIFICACIÓN


En la ciudad de México Distrito, siendo las 20:00 horas del día 22 de enero de 2016, con fundamento en los 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral emite el "ACUERDO ACU-CECEN/01/073/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 25 DE ENERO DE 2016."


Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO



ACU-CECEN/01/073/2014

ACUERDO ACU-CECEN/01/073/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 25 DE ENERO DE 2016.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 93, 94, 127 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. Que el día veintiocho de octubre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa el decreto del Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, que en su artículo TERCERO Transitorio, fracciones VIII y X indica lo siguiente:

"TERCERO....

...

VIII.- La próxima elección de Gobernador, se efectuará el primer domingo de julio de dos mil dieciséis.

...

X.- El Gobernador electo en las elecciones del primer domingo de julio de dos mil dieciséis, tomará posesión de su cargo el primero de febrero de dos mil diecisiete y por única ocasión concluirá su periodo el trece de diciembre de dos mil dieciocho."

5. Que en fecha 31 de octubre de 2014 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/51/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

6. Que en fecha 31 de Octubre de 2014 este órgano electoral emitió la CIRCULAR, que se refiere a la publicación de los acuerdos que contienen las listas de asignación de Consejeros Estatales de los Estados de Jalisco, Tamaulipas, Baja California Sur, Hidalgo, Oaxaca, Veracruz, Aguascalientes, Guerrero y Puebla electos el pasado 7 de septiembre del año en curso, con la finalidad de que quien tuviera observaciones a dichas listas.
7. Que en fecha 13 de noviembre de 2014 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/112/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD.
8. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que el próximo 5 de junio habrá de renovarse el Poder Ejecutivo en dicha entidad federativa.
9. Que el propio artículo 3 en su numeral III, señala el derecho de los partidos de postular candidatos a cargos de elección popular.
10. Que artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los partidos políticos participarán en las elecciones, para Gobernador con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas que el Código respectivo les señale.
11. Que en fecha 14 de diciembre de 2015, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral el documento denominado "Convocatoria a la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Puebla" a desarrollarse el próximo 16 del mes de diciembre de 2015, en Hotel City Express, Calle 10 norte número 1406, Colonia el Alto, Puebla, Puebla a la 11:00 horas en primera



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, signado por los CC. ERIC COTOÑETO CARMONA Presidente, JORGE BENITO CRUZ BERMUDEZ Vicepresidente, MARIO ALBERTO MORA JIMENEZ Secretario vocal y LILIANA VARGAS ANTONIO Secretaria vocal, de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la revolución Democrática en el Estado de Puebla.

12. Que en fecha 15 de diciembre de 2015 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/667/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA.
13. Que en fecha 22 de enero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 212, signado por la C. MARTINEZ LECHUGA KARLA ADRIANA, en su calidad de Consejera Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, mediante el cual remite su renuncia a dicho cargo, solicitando en el mismo acto ser sustituida por la C. GARCIA SANDOVAL ANDREA YADIRA.
14. Que en fecha 22 de enero de 2016 ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 213, signado por la C. LEON GARCIA PATRICIA, en su calidad de Consejera Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, mediante el cual remite su renuncia a dicho cargo, solicitando en el mismo acto se sustituida por la C. MORENO VEGA GUADALUPE.
15. Que en fecha 22 de enero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 222, signado por el C. FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, mediante desconoce cualquier escrito de renuncia presentado a su nombre.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

16. Que en fecha 22 de enero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral la documental denominada "CONVOCATORIA AL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA" a desarrollarse en el Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, el día Lunes 25 de Enero del año 2016; a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la Ex- Hacienda de Chautla, Carretera Federal México-Puebla Km 4.5, San Lucas El Grande, signada por el C. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ en su calidad de Vicepresidente de la Mesa Directiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, y los CC. LETICIA GUZMÁN ORTEGA Y LILIANA VARGAS ANTONIO, en su calidad de secretarías vocales, escrito al que le fue asignado el número de folio 220.

17. Que de los artículos 5, 14 incisos a), b) y c), y 15 incisos a), f) y j) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos, así como la obligación de emitir las listas para observaciones y posteriormente la lista final de Consejeros Estatales que habrán de integrar el Consejo Estatal con carácter Electivo en dicha entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por presentados los escritos señalados en los considerandos 13, 14, 15, del cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se acuerdan en su procedencia los escritos señalados en los considerandos



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

13, 14, 15, del cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Se emite la LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando tal y como se señala a continuación:

CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
1	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	1	ACUNDO GONZALEZ MIGUEL	HOMBRE	NO APLICA
2	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	2	LUNA AGUIRRE LILIANA	MUJER	NO APLICA
3	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	3	LINARES AMAYO AMBROSIO	HOMBRE	NO APLICA
4	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	4	RAMIREZ ALVAREZ MARLEN	MUJER	NO APLICA
5	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	5	MOTA JIMENEZ MARIO ALBERTO	HOMBRE	JOVEN
6	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	6	LARIOS MALDONADO DULA EDITH	MUJER	NO APLICA
7	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	7	ROJAS RIVERA ARTURO	HOMBRE	NO APLICA
8	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	8	COLMENARES BALDERAS EMMA ISABEL	MUJER	NO APLICA
9	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	9	LOPEZ ROBLES EDGARDO	HOMBRE	NO APLICA
10	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	10	CABALLERO ALVAREZ ELENA OLINKA	MUJER	JOVEN
11	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	11	CHAVEZ PALMA JOSE DE JESUS	HOMBRE	NO APLICA
12	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	12	HERNANDEZ BENITEZ DEYANIRA IVETTE	MUJER	NO APLICA
13	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	13	RENDON TAPIA JULIAN	HOMBRE	NO APLICA
14	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	14	GUZMAN ORTEGA LETICIA	MUJER	NO APLICA
15	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	15	ORDOÑEZ ORDOÑEZ JOSE EDUARDO	HOMBRE	JOVEN
16	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	16	AMIL TORRES MARIELA	MUJER	NO APLICA
17	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	17	GIL SANDOVAL DAVID ALEJANDRO	HOMBRE	NO APLICA
18	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	18	AMIL TORRES BRISA PAULINA	MUJER	NO APLICA
19	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	19	PALACIOS RIVAS ULISES ARMANDO	HOMBRE	JOVEN
20	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	20	DIEGO ACUNDO ERIKA	MUJER	NO APLICA
21	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	21	VALDEZ CRUZ ALVARO	HOMBRE	NO APLICA
22	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	22	KURI MORALES MARIA ALEJANDRA	MUJER	NO APLICA
23	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	23	LOYOLA GONZALEZ ARTURO	HOMBRE	NO APLICA
24	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	24	MAYAGOITIA BOLAN MARIA GUADALUPE	MUJER	NO APLICA
25	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	25	CUANAL CEREZO YAIR ANDROS	HOMBRE	JOVEN
26	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	26	CEREZO GONZALEZ MARIA ELBA	MUJER	NO APLICA
27	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	27	JIMENEZ Y VELAZQUEZ JOSE ERNESTO	HOMBRE	NO APLICA
28	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	28	LOYOLA GONZALEZ VERONICA	MUJER	NO APLICA
29	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	29	TENTLE VAZQUEZ CARLOS AUGUSTO	HOMBRE	NO APLICA
30	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	30	GUERRERO FERNANDEZ CINTHIA PAULINA	MUJER	JOVEN
31	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	31	FRANCO BARBOSA VICTORINO PASTOR	HOMBRE	NO APLICA
32	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	32	MUÑOZ QUIXTIANO MARIA DE LOURDES	MUJER	NO APLICA
33	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	33	HUESCA MENDEZ EVARISTO	HOMBRE	NO APLICA
34	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	34	FRANCO BARBOSA MARIA MAGDALENA	MUJER	NO APLICA
35	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	35	GONZALEZ PAREDES SEBASTIAN	HOMBRE	JOVEN
36	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	36	PEREZ MUÑOZ MARIA GRISELDA	MUJER	NO APLICA
37	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	37	ALCOCEER ARROYO NOE JAPHET	HOMBRE	NO APLICA
38	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	38	JUAREZ GUTIERREZ ADRIANA	MUJER	JOVEN
39	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	39	SILVA CEVADA MIGUEL ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
40	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	40	ORTIZ CASTRO DANIELA	MUJER	NO APLICA



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
41	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	41	GARCIA SANCHEZ JOHNNY	HOMBRE	NO APLICA
42	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	42	RENDON TAPIA CARMEN	MUJER	NO APLICA
43	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	43	ROMERO VALDIVIA LUCIO ALBERTO	HOMBRE	NO APLICA
44	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	44	ORTIZ ORTEGA MICHELLE	MUJER	JOVEN
45	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	45	COHETERO PAREDES FAUSTO ERICK	HOMBRE	NO APLICA
46	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	46	XICOTENCATL HERNANDEZ MARIA CRISTINA	MUJER	JOVEN
47	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	47	LOPEZ DE JESUS PEDRO	HOMBRE	NO APLICA
48	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	48	LOZANO CAMACHO CARMEN HORALIA	MUJER	NO APLICA
49	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	49	ROMERO ROMERO GUSTAVO	HOMBRE	NO APLICA
50	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	50	CASTILLO AVILA LITZA JAYI	MUJER	NO APLICA
51	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	51	PALACIOS RIVAS FRANCISCO CARLOS	HOMBRE	NO APLICA
52	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	60	MARTINEZ MORENO MARICELA	MUJER	NO APLICA
53	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	53	ROJAS TENDRIO SANDRO ARTURO	HOMBRE	JOVEN
54	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	54	ZAYAS CENTENO LETICIA DEL CARMEN	MUJER	NO APLICA
55	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	55	FLORES CEREZO JOSE ISAID	HOMBRE	NO APLICA
56	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	56	CUANAL CEREZO YOLATL DIONEY	MUJER	JOVEN
57	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	57	BARRETO COYOTE ALI	HOMBRE	NO APLICA
58	PUEBLA	DIRECTA	CI / FIP	58	ZEPEDA YAÑEZ PATRICIA	MUJER	NO APLICA
59	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	1	CRUZ BERMUDEZ JORGE BENITO	HOMBRE	NO APLICA
60	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	2	VIVEROS GONZALEZ GABRIELA	MUJER	NO APLICA
61	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	51	SANCHEZ RIVERA MARCELINO	HOMBRE	NO APLICA
62	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	4	LEON GARCIA ANA GABRIELA	MUJER	NO APLICA
63	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	69	SANCHEZ ASCENCIO GUILLERMO	HOMBRE	NO APLICA
64	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	88	MORENO VEGA GUADALUPE	MUJER	NO APLICA
65	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	45	ALARCON MARTINEZ SAUL	HOMBRE	NO APLICA
66	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	48	BERNARDO FLORES ANABEL	MUJER	JOVEN
67	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	43	TAMAYO SOL JOSE MIGUEL	HOMBRE	JOVEN
68	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	136	GARCIA SANDOVAL ANDREA YADIRA	MUJER	JOVEN
69	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	63	PABLO PEREZ ARTURO	HOMBRE	NO APLICA
70	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	12	VARGAS ANTONIO LILIANA	MUJER	NO APLICA
71	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	13	ORDAZ PEREZ RICARDO	HOMBRE	NO APLICA
72	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	60	GONZALEZ CASTILLO CAROLINA	MUJER	JOVEN
73	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	15	ESPAÑA VILLALVA ABEL	HOMBRE	NO APLICA
74	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	16	JUAREZ PEREZ SAGRARIO	MUJER	NO APLICA
75	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	17	PILON JUAREZ EDGAR	HOMBRE	NO APLICA
76	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	18	ROSAS PEREZ CLAUDIA	MUJER	NO APLICA
77	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	19	AMADOR SORIANO PEDRO	HOMBRE	NO APLICA
78	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	20	SANCHEZ DURAN MARIA FERNANDA	MUJER	JOVEN
79	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	21	SANCHEZ MORALES RIGOBERTO	HOMBRE	NO APLICA
80	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	22	ORTEGA DROPEZA ERNESTINA	MUJER	NO APLICA
81	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	23	ZAMITIZ CORTES JORGE	HOMBRE	NO APLICA
82	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	24	MOTA VAZQUEZ LAURA ADRIANA	MUJER	JOVEN
83	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	25	HUERTA ALVAREZ JOSE RAMSES	HOMBRE	NO APLICA
84	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	26	RODRIGUEZ GARCIA FABIOLA	MUJER	JOVEN
85	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	27	GARCIA AVENDAÑO SILVERIO	HOMBRE	NO APLICA
86	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	28	CASTILLO BENAVIDEZ LETICIA	MUJER	NO APLICA
87	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	29	LIMON FUENTES JUAN JOSE	HOMBRE	NO APLICA
88	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	58	COLLANTES CERON LUZ HAYDEE	MUJER	NO APLICA
89	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	31	DIAZ SOLIS BERNARDO	HOMBRE	NO APLICA
90	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	32	SOL GOMEZ MAGDALENA	MUJER	NO APLICA
91	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	33	ESCOBEDO JIMENEZ GILBERTO	HOMBRE	NO APLICA
92	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	34	CORDERO CUAYA ARIANA	MUJER	JOVEN
93	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	35	GONZALEZ SANCHEZ FABIAN	HOMBRE	JOVEN
94	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	36	GONZALEZ SOTO SHEILA SHAMIRA	MUJER	NO APLICA
95	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	37	MORETT ALONSO MARIO ALFREDO	HOMBRE	NO APLICA
96	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	38	HUILOTL POPOCA ARACELI	MUJER	JOVEN
97	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	39	MORAN OCAÑA EDGAR	HOMBRE	NO APLICA



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

CONSEC	ESTADO	VIA	REGISTRO FAMILIAR	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCIÓN AFIRMATIVA
98	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	54	ALVARADO MENESES ERENDIRA	MUJER	NO APLICA
99	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	41	BUENO SANCHEZ MARIANO	HOMBRE	NO APLICA
100	PUEBLA	DIRECTA	NI / NI	50	MIRANDA ALTAMIRA MARIA ALEJANDRA	MUJER	NO APLICA
101	PUEBLA	DIRECTA	ADN	53	MONTES GONZÁLEZ LORENA	MUJER	JOVEN
102	PUEBLA	DIRECTA	ADN	2	ALONZO FLORES HILARIO	HOMBRE	NO APLICA
103	PUEBLA	DIRECTA	ADN	3	BUSTOS BRAVO REINA	MUJER	NO APLICA
104	PUEBLA	DIRECTA	ADN	4	SANTOS GUTIERREZ BERNARDINO	HOMBRE	NO APLICA
105	PUEBLA	DIRECTA	ADN	5	MEJIA LINARES ELIZABET	MUJER	JOVEN
106	PUEBLA	DIRECTA	ADN	6	SANCHEZ GOMEZ EUGENIO ENRIQUE	HOMBRE	NO APLICA
107	PUEBLA	DIRECTA	ADN	7	ROMERO RUEDA DIANA ALICIA	MUJER	NO APLICA
108	PUEBLA	DIRECTA	ADN	8	HERRERA MARTINEZ JOSE	HOMBRE	NO APLICA
109	PUEBLA	DIRECTA	ADN	9	LUNA PORQUILLO ALEJANDRA MARGARITA	MUJER	NO APLICA
110	PUEBLA	DIRECTA	ADN	40	VELA ROJAS LUCAS	HOMBRE	JOVEN
111	PUEBLA	DIRECTA	ADN	11	PORQUILLO TECANHUEY GALDINA MARGARITA	MUJER	NO APLICA
112	PUEBLA	DIRECTA	ADN	62	GOMEZ GOMEZ JULIO	HOMBRE	NO APLICA
113	PUEBLA	DIRECTA	ADN	13	RODRIGUEZ SANTOS YOLANDA	MUJER	NO APLICA
114	PUEBLA	DIRECTA	ADN	32	MACUIL CIELO JOSE SILVIANO	HOMBRE	NO APLICA
115	PUEBLA	DIRECTA	ADN	35	VENTURA HERRERA ANGÉLICA	MUJER	JOVEN
116	PUEBLA	DIRECTA	ADN	16	LUNA PORQUILLO VLADIMIR	HOMBRE	NO APLICA
117	PUEBLA	DIRECTA	ADN	17	BOLAÑOS MARTINEZ MARIA ELENA	MUJER	NO APLICA
118	PUEBLA	DIRECTA	ADN	18	RAMIREZ MENDOZA DANIEL	HOMBRE	NO APLICA
119	PUEBLA	DIRECTA	ADN	19	VICENTE GARCIA VERONICA	MUJER	NO APLICA
120	PUEBLA	DIRECTA	ADN	20	APANCO COYOTL GASPAR	HOMBRE	JOVEN
121	PUEBLA	DIRECTA	ADN	21	CASTILLO LUNA ARELI	MUJER	NO APLICA
122	PUEBLA	DIRECTA	ADN	46	GOMEZ GOMEZ MIGUEL	HOMBRE	NO APLICA
123	PUEBLA	DIRECTA	ADN	51	LUNA PORQUILLO YALINA	MUJER	NO APLICA
124	PUEBLA	DIRECTA	ADN	54	COYOPOTL MANCILLA JOSE GERARDO MERCED	HOMBRE	NO APLICA
125	PUEBLA	DIRECTA	ADN	25	CORTES PANCOATL TERESA	MUJER	JOVEN
126	PUEBLA	DIRECTA	ADN	48	CASTILLO SANTOS ENRIQUE	HOMBRE	NO APLICA
127	PUEBLA	DIRECTA	IDN	1	MENDEZ MARQUEZ DAVID	HOMBRE	NO APLICA
128	PUEBLA	DIRECTA	IDN	2	MORALES RAMIREZ MARIANA	MUJER	JOVEN
129	PUEBLA	DIRECTA	IDN	3	HERNANDEZ ROJAS JACOB	HOMBRE	JOVEN
130	PUEBLA	DIRECTA	IDN	4	RONQUILLO BLANCO MARIA DE LOS ANGELES	MUJER	JOVEN
131	PUEBLA	DIRECTA	IDN	5	JUAREZ GONZALEZ PAULO CESAR	HOMBRE	NO APLICA
132	PUEBLA	DIRECTA	IDN	6	BRAVO MORALES MAYRA ESTEPHANY	MUJER	NO APLICA
133	PUEBLA	DIRECTA	IDN	7	MONGE GARZON IVAN	HOMBRE	JOVEN
134	PUEBLA	DIRECTA	IDN	8	GONZALEZ RAMIREZ MARIA GUADALUPE	MUJER	NO APLICA
135	PUEBLA	DIRECTA	IDN	9	MORALES PEREZ LUIS	HOMBRE	NO APLICA
136	PUEBLA	DIRECTA	IDN	10	MELENDEZ OREA ANGELA	MUJER	JOVEN
137	PUEBLA	DIRECTA	VP / VPPUE	1	RENDON RAMIREZ VICTOR	HOMBRE	NO APLICA
138	PUEBLA	DIRECTA	VP / VPPUE	2	RAMIREZ APARCIO MARIA GUADALUPE	MUJER	NO APLICA
139	PUEBLA	DIRECTA	VP / VPPUE	3	TORIZ ANDRES HERNANDEZ	HOMBRE	NO APLICA
140	PUEBLA	DIRECTA	VP / VPPUE	4	BATANA AGUILAR ELBA	MUJER	NO APLICA
141	PUEBLA	DIRECTA	RUNI	1	SORIANO SORIANO GERARDO FABIAN	HOMBRE	NO APLICA
142	PUEBLA	DIRECTA	RUNI	2	MORALES LUNA DIANA	MUJER	JOVEN
143	PUEBLA	DIRECTA	RUNI	3	JUAREZ ROBLES JOSE GABRIEL	HOMBRE	NO APLICA
144	PUEBLA	DIRECTA	IDN / IDNtificate	1	SPEZZIA MORALES KARLA	MUJER	NO APLICA
145	PUEBLA	DIRECTA	IDN / IDNtificate	2	GARCIA ISLAS ARIEL MANELIC	HOMBRE	NO APLICA
146	PUEBLA	DIRECTA	IDN / IDNtificate	3	MORALES PEREZ POMPOSA	MUJER	NO APLICA
147	PUEBLA	DIRECTA	IDN / IRM	1	SANCHEZ JIMENEZ JOSE GUADALUPE	HOMBRE	NO APLICA
148	PUEBLA	DIRECTA	IDN / IRM	2	VILLANUEVA MARQUEZ MARIA EUGENIA	MUJER	NO APLICA
149	PUEBLA	DIRECTA	PD / DS	1	TACOMO VAZQUEZ MIGUEL	HOMBRE	NO APLICA



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
150	PUEBLA	DIRECTA	PD / DS	2	TACOMO VAZQUEZ SARA	MUJER	NO APLICA
151	PUEBLA	CJ NAL DIRECTA	CI/FIP	1	CASTRO CORONA RUTH	MUJER	NO APLICA
152	PUEBLA	CJ NAL DIRECTA	CI/FIP	2	GALI LOPEZ JOSE ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
153	PUEBLA	LISTA ADICIONAL	ADN	12	LUNA PORQUILLO ROXANA	MUJER	NO APLICA
154	PUEBLA	DIRECTA	NI	1	MALDONADO VENEGAS LUIS	HOMBRE	NO APLICA
155	PUEBLA	LISTA ADICIONAL	IDN	9	MENDEZ MARQUEZ XADENI	MUJER	NO APLICA
156	PUEBLA	PTE CEE	N/A	N/A	QUEZADA TIEMPO MARIA DEL SOCORRO	MUJER	NO APLICA
157	PUEBLA	SEC GRAL CEE	N/A	N/A	MARTINEZ AMADOR CARLOS	HOMBRE	NO APLICA
158	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	MORALES NERI NESTOR ADRIAN	HOMBRE	NO APLICA
159	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	RENDON TAPIA JULIAN	HOMBRE	NO APLICA
160	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	CASTRO CORONA RUTH	MUJER	NO APLICA
161	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	LEON GARCIA GABRIELA	MUJER	NO APLICA
162	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	LOPEZ DE JESUS PEDRO	HOMBRE	NO APLICA
163	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	DE LA ROSA BANDINI ANDREA	MUJER	JOVEN
164	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	CASAS HERNANDEZ MARIA DE JESUS	MUJER	NO APLICA
165	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	CEREZO GONZALEZ MARIA ELBA	MUJER	NO APLICA
166	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	FRANCO BARBOSA MARIO	HOMBRE	NO APLICA
167	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	ACUNDO GONZALEZ MIGUEL	HOMBRE	NO APLICA
168	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	GUERRERO GONZALEZ TELESFORO	HOMBRE	NO APLICA
169	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	LOYOLA GONZALEZ ARTURO	HOMBRE	NO APLICA
170	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	MENESES OSORIO JUAN	HOMBRE	NO APLICA
171	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	GARCIA AVENDAÑO JOSE ARMANDO	HOMBRE	NO APLICA
172	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	AMARO HUERTA SABY	MUJER	NO APLICA
173	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	ALLENDE CALVILLO JUAN MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
174	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	SANCHEZ SARMIENTO MAYRA	MUJER	NO APLICA
175	PUEBLA	INTEGRANTE CEE	N/A	N/A	RODRIGUEZ ARELLANO RODRIGO ARTURO	HOMBRE	NO APLICA
176	PUEBLA	EXPRESIDENTE CEE	N/A	N/A	EDUARDO FUENTES DE LA FUENTE	HOMBRE	NO APLICA
177	PUEBLA	EXPRESIDENTE CEE	N/A	N/A	MARIA ELENA CRUZ GUTIERREZ	MUJER	NO APLICA
178	PUEBLA	EXPRESIDENTE CEE	N/A	N/A	BARBOSA HUERTA MIGUEL JERONIMO	HOMBRE	NO APLICA
179	PUEBLA	EXPRESIDENTE CEE	N/A	N/A	COTOÑETO CARMONA ERIC	HOMBRE	NO APLICA
180	PUEBLA	EXPRESIDENTE CEE	N/A	N/A	MIGUEL ANGEL DE LA ROSA ESPARZA	HOMBRE	NO APLICA
181	PUEBLA	COORDIP LOC	N/A	N/A	MARTINEZ AMADOR CARLOS	HOMBRE	NO APLICA
182	PUEBLA	PTE MPAL ACAJETE	N/A	N/A	AGUILAR REYES ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
183	PUEBLA	PTE MPAL AHUACATLAN	N/A	N/A	SEBASTIAN SANTOS MIGUEL	HOMBRE	NO APLICA
184	PUEBLA	PTE MPAL ATZITZINTLA	N/A	N/A	VELAZQUEZ REYES JOSE ISAIAS	HOMBRE	NO APLICA
185	PUEBLA	PTE MPAL CALPAN	N/A	N/A	LAZARO JIMENEZ LEONARDO	HOMBRE	NO APLICA
186	PUEBLA	PTE MPAL CHICHQUILA	N/A	N/A	HERNANDEZ MONTIEL LUIS ALFONSO	HOMBRE	NO APLICA
187	PUEBLA	PTE MPAL CUAPIAXTLA DE MADERO	N/A	N/A	FLORES PABLO	HOMBRE	NO APLICA
188	PUEBLA	PTE MPAL DOMINGO ARENAS	N/A	N/A	MENESES MUÑOS ALFREDO FRANCISCO	HOMBRE	NO APLICA
189	PUEBLA	PTE MPAL FRANCISCO Z. MENA	N/A	N/A	VARGAS GARCIA VICTOR	HOMBRE	NO APLICA
190	PUEBLA	PTE MPAL HUAUCHINANGO	N/A	N/A	ALVARADO LORENZO GABRIEL	HOMBRE	NO APLICA
191	PUEBLA	PTE MPAL	N/A	N/A	GONZALEZ GALICIA SOCORRO	MUJER	NO APLICA



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
		HUEYTLALPAN					
192	PUEBLA	PTE MPAL IZUCAR DE MATAMOROS	N/A	N/A	MADERO GONZALEZ MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
193	PUEBLA	PTE MPAL MIXTLA	N/A	N/A	MUNGUIA ESPINDOLA CIRILO	HOMBRE	NO APLICA
194	PUEBLA	PTE MPAL ORIENTAL	N/A	N/A	BARRON SALAZAR LEOPOLDO	HOMBRE	NO APLICA
195	PUEBLA	PTE MPAL PAHUATLAN	N/A	N/A	HERNANDEZ SANTOS ARTURO	HOMBRE	NO APLICA
196	PUEBLA	PTE MPAL PIAXTLA	N/A	N/A	LUCERO SANCHEZ ERIK	HOMBRE	NO APLICA
197	PUEBLA	PTE MPAL SAN JOSE ACATENO	N/A	N/A	CABAÑAS MENDEZ JULIO CESAR	HOMBRE	NO APLICA
198	PUEBLA	PTE MPAL SAN JERONIMO XAYACATLAN	N/A	N/A	VILLANUEVA MARTINEZ WILFRIDO	HOMBRE	NO APLICA
199	PUEBLA	PTE MPAL SAN MARTIN TOTOLTEPEC	N/A	N/A	CHINO GUTIERREZ DOMINGO	HOMBRE	NO APLICA
200	PUEBLA	PTE MPAL SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	N/A	N/A	XOLETL MELENDEZ TRINIDAD	HOMBRE	NO APLICA
201	PUEBLA	PTE MPAL SAN PABLO ANICANO	N/A	N/A	REYES MENDEZ AMADO	HOMBRE	NO APLICA
202	PUEBLA	PTE MPAL SAN SALVADOR EL SECO	N/A	N/A	BARTOLO PEREZ JOSE ROMAN	HOMBRE	NO APLICA
203	PUEBLA	PTE MPAL TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC	N/A	N/A	PALACIOS LORENZO FRANCISCO	HOMBRE	NO APLICA
204	PUEBLA	PTE MPAL TOCHTEPEC	N/A	N/A	PEREZ CALDERON MARCOS	HOMBRE	NO APLICA
205	PUEBLA	PTE MPAL TULCINGO	N/A	N/A	DE DIOS EMILIO DELGADO	HOMBRE	NO APLICA
206	PUEBLA	PTE MPAL XAYACATLAN DE BRAVO	N/A	N/A	RAMIREZ PABLO MARIBEL	MUJER	NO APLICA
207	PUEBLA	PTE MPAL YAONAHUAC	N/A	N/A	SALAZAR MORELOS FORTINO	HOMBRE	NO APLICA
208	PUEBLA	PTE MPAL ZAUTLA	N/A	N/A	IGLECIAS CONTRERASENRIQUE	HOMBRE	NO APLICA
209	PUEBLA	PTE MPAL ZOQUITLAN	N/A	N/A	GONZALEZ LEON FERMIN	HOMBRE	NO APLICA
210	PUEBLA	PTE CEM ACAJETE	N/A	N/A	HERRERA SANCHEZ EDGAR	HOMBRE	NO APLICA
211	PUEBLA	PTE CEM AHUACATLAN	N/A	N/A	GARCIA ORTEGA JOSE ROMAN	HOMBRE	NO APLICA
212	PUEBLA	PTE CEM ATZITZINTLA	N/A	N/A	DESIERTO		
213	PUEBLA	PTE CEM JALPAN	N/A	N/A	GONZALEZ TAVERA ANTIOCO	HOMBRE	NO APLICA
214	PUEBLA	PTE CEM CHICHQUIULA	N/A	N/A	DESIERTO		
215	PUEBLA	PTE CEM CUAPIAXTLA DE MADERO	N/A	N/A	DESIERTO		
216	PUEBLA	PTE CEM DOMINGO ARENAS	N/A	N/A	PEDRO ATALTENCO LUNA	HOMBRE	NO APLICA
217	PUEBLA	PTE CEM	N/A	N/A	SANBIA TORRES JAIR JESUS	HOMBRE	NO APLICA



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
		FRANCISCO Z. MENA					
218	PUEBLA	PTE CEM HUAUCHINANGO	N/A	N/A	DESIERTO		
219	PUEBLA	PTE CEM HUEYTLALPAN	N/A	N/A	DESIERTO		
220	PUEBLA	PTE CEM IZUCAR DE MATAMOROS	N/A	N/A	LARIOS MALDONADO DULA EDITH	MUJER	NO APLICA
221	PUEBLA	PTE CEM MIXTLA	N/A	N/A	DESIERTO		
222	PUEBLA	PTE CEM ORIENTAL	N/A	N/A	DESIERTO		
223	PUEBLA	PTE CEM PAHUATLAN	N/A	N/A	DESIERTO		
224	PUEBLA	PTE CEM PIAXTLA	N/A	N/A	DESIERTO		
225	PUEBLA	PTE CEM SAN JOSE ACATENO	N/A	N/A	DESIERTO		
226	PUEBLA	PTE CEM SAN JERONIMO XAYACATLAN	N/A	N/A	DESIERTO		
227	PUEBLA	PTE CEM SAN MARTIN TOTOLTEPEC	N/A	N/A	DESIERTO		
228	PUEBLA	PTE CEM SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	N/A	N/A	DESIERTO		
229	PUEBLA	PTE CEM SAN PABLO ANICANO	N/A	N/A	REYES MENDEZ HECTOR MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
230	PUEBLA	PTE CEM SAN SALVADOR EL SECO	N/A	N/A	DESIERTO		
231	PUEBLA	PTE CEM TEPEYEHUALCO DE CUAUHTEMOC	N/A	N/A	PALACIOS RIVAS FRANCISCO CARLOS	HOMBRE	NO APLICA
232	PUEBLA	PTE CEM TOCHTEPEC	N/A	N/A	CARRANZA BLANCAS OCTAVIO	MUJER	NO APLICA
233	PUEBLA	PTE CEM TULCINGO	N/A	N/A	DESIERTO		
234	PUEBLA	PTE CEM XAYACATLAN DE BRAVO	N/A	N/A	DESIERTO		
235	PUEBLA	PTE CEM YAONAHUAC	N/A	N/A	DESIERTO		
236	PUEBLA	PTE CEM ZAUTLA	N/A	N/A	DESIERTO		
237	PUEBLA	PTE CEM ZOQUITLAN	N/A	N/A	DESIERTO		

Cuarto.- Se otorga un periodo perentorio para emitir observaciones, presentar renunciaciones y sustituciones a la lista contenida en el presente acuerdo, el cual correrá desde el momento de la publicación del mismo y hasta las 18:00 horas del día 23 de enero de 2016.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.



Partido de la Revolución Democrática




ACU-CECEN/01/073/2014

- Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.
- Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta sus efectos legales y estatutarios.

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2016.


"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADO


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIAN CANDOCA MENDOZA
COMISIONADO

LA C. ELIZABETH PEREZ VALDEZ, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL EMITIRÁ VOTO PARTICULAR AL ACUERDO ACU-CECEN/01/073/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITÉ LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 25 DE ENERO DE 2016.



VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPENDIENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LA C. ELIZABETH PÉREZ VALDEZ EN RELACIÓN AL ACUERDO ACU-CECEN/01/073/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 25 DE ENERO DE 2016.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Consulta la Comisión Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo

Que el voto particular, entendido como a la opinión divergente que emite el miembro de un órgano colegiado con respecto a la decisión tomada por la mayoría, mismo que puede centrarse en la decisión final tomada o en la argumentación, puesto que el miembro del órgano colegiado no coincide con la argumentación mayoritaria. Es el medio idóneo mediante el cual un integrante de este órgano colegiado puede emitir su opinión específica sobre un asunto en particular que le corresponda conforme a las funciones y obligaciones señaladas dentro de nuestra normatividad interna a este órgano electoral

Que al no contemplarse en nuestra normatividad interna la figura jurídica del voto particular para los integrantes de la Comisión Electoral, es necesaria la aplicación de manera supletoria de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, es procedente la emisión del voto particular en las actuaciones de este Órgano Electoral;

ANTECEDENTES

1. Que el día veintiocho de octubre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa el decreto del Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y



derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, que en su artículo TERCERO Transitorio, fracciones VIII y X indica lo siguiente:

"TERCERO...

...

VIII.- La próxima elección de Gobernador, se efectuará el primer domingo de julio de dos mil dieciséis.

...

X.- El Gobernador electa en las elecciones del primer domingo de julio de dos mil dieciséis, tomará posesión de su cargo el primero de febrero de dos mil diecisiete y por única ocasión concluirá su periodo el trece de diciembre de dos mil dieciocho."

2. Que en fecha 31 de octubre de 2014 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/51/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN.
3. Que en fecha 31 de Octubre de 2014 este órgano electoral emitió la CIRCULAR, que se refiere la publicación los acuerdos que contienen las listas de asignación de Consejeros Estatales de los Estados de Jalisco, Tamaulipas, Baja California Sur, Hidalgo, Oaxaca, Veracruz, Aguascalientes, Guerrero y Puebla electos el pasado 7 de septiembre del año en curso, con la finalidad de que quien tuviera observaciones a dichas listas.



4. Que en fecha ACUERDO ACU-CECEN/11/112/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD.
5. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señale que el próximo 5 de junio habrá de renovarse el Poder Ejecutivo en dicha entidad federativa.
6. Que el propio artículo 3 en su numeral III, señale el derecho de los partidos de postular candidatos a cargos de elección popular.
7. Que artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señale que los partidos políticos participarán en las elecciones, para Gobernador con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas que el Código respectivo les señale.
8. Que en fecha 14 de diciembre de 2015, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral el documento denominado "Convocatoria la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Puebla" a desarrollarse el próximo 16 del mes de diciembre de 2015, en Hotel City Express, Calle 10 norte número 1406, Colonia el Alto, Puebla, Puebla a la 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, signado por los CC. ERIC COTOÑETO CARMONA Presidente, JORGE BENITO CRUZ BERMUDEZ Vicepresidente, MARIO ALBERTO MORA JIMENEZ Secretario vocal y LILIANA VARGAS ANTONIO Secretaria vocal, de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la revolución Democrática en el Estado de Puebla.



9. Que en fecha 15 de diciembre de 2015, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 4683, signado por el C. Fabián González Sánchez, en su carácter de Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, mediante el cual remite su renuncia al citado cargo, solicitando en el mismo acto ser sustituido por el C. Eusebio Zapotitla Ochoa.
10. Que en el pasado proceso constitucional local en el Estado de Puebla 2012-2013, el Partido de la Revolución Democrática, llevó a cabo una coalición con diversos partidos políticos, en la cual se encontraron incluidos los cargos a Presidente Municipal de los Municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Puebla.
11. Que el artículo en el Título décimo tercero, de las elecciones internas, Capítulo II De la elección de los candidatos a cargos de elección popular, en el artículo 282, contempla la figura de candidato externo, mismo que establece que los Consejos Estatales podrán nombrar hasta un 20% de candidatos externos, teniendo la posibilidad de ampliar dicho porcentaje.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Capítulo II De la elección de los candidatos a cargos de elección popular

"Artículo 282. Las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:


12. Que el artículo 63 inciso d) del Estatuto a la letra señala:

"Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

...

d) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, los ex Gobernadores y los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido;

..."



13. Que en fecha 15 de diciembre de 2015, la mayoría de los integrantes de este órgano electoral, autorizan la ilegal inclusión de los Presidentes Municipales Constitucionales de los Municipios de CUAPIXTLA DE MADERO, DOMINGO ARENAS, FRANCISCO Z. MENA, HUAUCHINANGO, HUEYTLALPAN, IZUCAR DE MATAMOROS, MIXTLA, ORIENTAL, PAHUATLAN, PIAXTLA, SAN JOSE ACATENO, SAN JERONIMO XAYACATLAN, SAN MARTIN TOTOLTEPEC, SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, SAN PABLO ANICANO, SAN SALVADOR EL SECO, TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC, TOCHTEPEC, TULCINGO, XAYACATLAN DE BRAVO, YAONAHUAC, ZAUTLA, ZOQUITLAN, dada la falta de documentación necesaria para avalar que en dichos municipios correspondió a este instituto político poner al candidato de los mismos, así como la falta de documental con la que se tenga certeza de manera fehaciente que los mismo son afiliados al Partido de la Revolución Democrática, mediante la emisión del ACUERDO ACU-CECEN/12/667/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA .

14. Que en el acuerdo señalado en el numeral inmediato anterior fue aplicada la renuncia del C. Fabián González Sánchez, incluyendo en la lista contenida en dicho acuerdo conforme a la aplicación de los artículos 33 y 127 del Reglamento General de Elecciones y Consultas al C. ZAPOTITLA OCHOA EUSEBIO.

15. Que en fecha 22 de enero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito signado por el C. ZAPOTITLA OCHOA EUSEBIO, en su calidad de Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, mediante el cual remite su renuncia a dicho cargo, solicitando ser sustituido por el C. DURAN LEON JOSE EHECATL.



16. Que en fecha 22 de enero de 2016, la mayoría de los integrantes de este órgano electoral, reiteran su autorización para la ilegal inclusión de los Presidentes Municipales Constitucionales de los Municipios de CUAPIAXTLA DE MADERO, DOMINGO ARENAS, FRANCISCO Z. MENA, HUAUCHINANGO, HUEYTLALPAN, IZUCAR DE MATAMOROS, MIXTLA, ORIENTAL, PAHUATLAN, PIAXTLA, SAN JOSE ACATENO, SAN JERONIMO XAYACATLAN, SAN MARTIN TOTOLTEPEC, SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, SAN PABLO ANICANO, SAN SALVADOR EL SECO, TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC, TOCHTEPEC, TULCINGO, XAYACATLAN DE BRAVO, YAONAHUAC, ZAUTLA, ZOQUITLAN, dada la falta de documentación necesaria para avalar que en dichos municipios correspondió a este instituto político poner al candidato de los mismos, así como la falta de documental con la que se tenga certeza de manera fehaciente que los mismo son afiliados al Partido de la Revolución Democrática, lo anterior mediante la emisión del ACU-CECEN/01/073/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 25 DE ENERO DE 2016, así mismo autorizan la reinclusión sin fundamento legal jurídico o mandato de autoridad electoral jurisdiccional aplicable del C. Fabián González Sánchez

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tal y como señalé en el capítulo de antecedentes numeral 10 del presente voto en el proceso constitucional local 2012-2013, en el Estado de Puebla, se llevó a cabo una coalición en la que participó el Partido de la Revolución Democrática, en la cual se incluyeron los cargos de Presidente Municipal, y toda vez que este órgano electoral carece del dicho instrumento jurídico, no tiene la certeza de cuales municipios le correspondió a este instituto político postular candidatos, razón por la cual no se cuentan con los argumentos legales para asignar a los Presidentes



Municipales Constitucionales, que se consideren gobernado por el Partido de la Revolución democrática como Consejeros Estatales.

En ese orden de ideas, tal y como ha quedado establecido en el numeral 11 del capítulo de antecedentes, la normatividad interna de este instituto político cuenta con la figura jurídica denominada candidato externo, por lo que aun cuando se tuviera conocimiento por parte de esta Comisión Electoral, respecto de en qué municipios del Estado de Puebla, fueron postulados candidatos por parte del Partido de la revolución Democrática, para estar en posibilidad de integrar a los Presidentes Municipales Constitucionales del Estado de Puebla cumplimiento del inciso d) del artículo 63 del Estatuto, es requisito indispensable contar además con la documental que permita corroborar de manera fehaciente la afiliación de los mismos a este Instituto político, la cual puede ser expedida únicamente por la autoridad interna facultada para su emisión en este caso la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo anteriormente mencionado, es ilegal la actual inclusión de los Presidentes Municipales Constitucionales de CUAPIAXTLA DE MADERO, DOMINGO ARENAS, FRANCISCO Z. MENA, HUAUCHINANGO, HUEYTLALPAN, IZUCAR DE MATAMOROS, MIXTLA, ORIENTAL, PAHUATLAN, PIAXTLA, SAN JOSE ACATENO, SAN JERONIMO XAYACATLAN, SAN MARTIN TOTOLTEPEC, SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, SAN PABLO ANICANO, SAN SALVADOR EL SECO, TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC, TOCHTEPEC, TULCINGO, XAYACATLAN DE BRAVO, YAONAHUAC, ZAUTLA, ZOQUITLAN, a la lista de Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Puebla, ya que la misma no se encuentra sustentada a través de las documentales que avalen cumplimiento del precepto contenido en el inciso d) del artículo 63 del Reglamento General de Elecciones y consultas y por tanto su inclusión en la multicitada lista.

SEGUNDO.- Es ilegal la reinclusión en la lista contenida en el acuerdo al que se emite el presente voto del C. Fabián González Sánchez, esto toda vez que la misma se realiza sin ningún fundamento legal o en su caso, así mismo dicha reinclusión no es motivada por un mandato realizado por la



ACU-CECEN/01/073/2014

autoridad jurisdiccional competente, ya sea interna, Comisión Jurisdiccional, o en su caso un Tribunal Electoral, por lo que dicho acto es totalmente inconsistente e ilegal debido a que la renuncia del C. Fabián González Sánchez, fue aplicada desde el acuerdo identificado con el alfanumérico ACU-CECEN/12/667/2015 el cual fue emitido en fecha 15 de diciembre de 2015, por lo que el interesado debió promover impugnación contra el citado acuerdo dentro de los 4 días posteriores a su emisión tratándose de queja electoral por lo que el término para la interposición de los medios de defensa antes mencionados fue el 21 de diciembre de 2015, o recurso de inconformidad medios de defensa contemplados en el Reglamento General de Elecciones y Consultas y dentro de los 5 días hábiles siguientes tratándose de queja contra órgano, contemplado en el Reglamento de Disciplina interna por lo que el término para su presentación feneció en fecha 22 de diciembre de 2015, medios previstos en la normatividad interna de este instituto político para atacar cualquier acto emitido por una autoridad u órgano intrapartidario, con la finalidad de proteger los derechos político electorales de todos y cada uno de los que tienen interés jurídico dentro de un acto emitido por un órgano interno, sin que exista en los archivos de este órgano electoral promoción alguna por parte del C. Fabián González Sánchez siendo de conocido derecho que cuando no se impugna un acto dentro de los plazos establecidos, o se realiza cualquier tipo de promoción dentro de esos mismos plazos, dicho acto se considera aceptado de manera tacita y por tanto se convierte en firme e incontrovertible, por lo que dicho concepto se encuentra contemplado dentro de la normatividad interna de este instituto político dentro de los reglamentos anteriormente citados, por los que la promoción de medios de defensa fuera de los plazos establecidos conlleva la improcedencia del medio. Siendo por tanto ilógico y falto a la normatividad interna y al derecho que se aplique un escrito de desconocimiento presentado 38 días después la emisión del acuerdo en el que el mismo fue sustituido, tal y como queda demostrado con lo señalado en el considerando 9 del presente voto particular.

Lo anterior se encuentra soportado en la siguiente tesis jurisprudencial:

Benigno Brast Navarro

vs.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 15/98

CONSENTIMIENTO TÁCITO. NO SE DA SI SE INTERPONE UNO DE VARIOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ALTERNATIVOS PARA COMBATIR EL ACTO. El consentimiento tácito se forma con una presunción en la que se emplean los siguientes elementos: a) la existencia de un acto pernicioso para una persona; b) la fijación de un medio de impugnación para combatir ese acto, dentro de un plazo determinado, y c) la inactividad de la parte perjudicada durante el citado plazo. Esto en razón de que, cuando una persona está en posibilidad de combatir un acto que la perjudica, pero únicamente dentro de un plazo determinado, y no obstante se abstiene de hacerlo, resulta lógicamente admisible inferir que se conformó con el acto. Sin embargo, cuando el afectado dispone de dos o más medios para impugnar, indistintamente, un acto o resolución, el hecho de que no ocurra a uno de ellos no es elemento suficiente para formar la inferencia indicada, especialmente si expresa de manera clara y contundente su voluntad de combatirlo mediante la utilización del medio legal distinto, previsto para el mismo efecto.

Tercera Época:

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores. SUP-JLI-001/98. Benigno Brast Navarro. 6 de marzo de 1998. Unanimidad de votos.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores. SUP-JLI-007/98. Luis Martín Esparza Ramírez. 16 de marzo de 1998. Unanimidad de votos.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores. SUP-JLI-004/98. María Luisa Ramírez Pacheco. 24 de abril de 1998. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, página 15.

De la tesis anteriormente vertida se desprende que si una persona considera que existe un acto pernicioso en contra de la misma, debe interponer dentro de los plazos establecidos uno de los



medios de impugnación mediante el cual pueda atacar dicho acto, y tal como ha quedado establecido en este caso el concreto, el C. Fabián González Sánchez, contaba con tres tipos de medios de impugnación contra el acto que considera le causa perjuicio sin embargo durante el plazo comprendido en la normatividad electoral interna para la interposición de los mismos, el C. Fabián González Sánchez, no realiza ningún tipo de actuación contra el acto, por tanto realiza una aceptación tácita del mismo.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 144 del Reglamento General de Elecciones y consultas que a la letra señala:

Artículo 144. Serán improcedentes los medios de defensa previstos en el presente Reglamento, en los siguientes casos:

...

d) Cuando se pretendan impugnar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico del inconforme, que se hayan consumado de un modo irreparable, que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por éstos, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento; y

e) Cuando no se presenten en los plazos que establece este Reglamento.

...

Es por esto que resulta totalmente ilegal la reinclusión del C. Fabián González Sánchez, máxime cuando el C. ZAPOTITLA OCHOA EUSEBIO por quien fue sustituido el C. Fabián González Sánchez conforme al procedimiento previsto en los artículos 33 y 127 del Reglamento General de Elecciones y Consultas ha generado derechos como Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla y el mismo presentó renuncia al cargo que estaba ocupando, en fecha 22 de enero de 2016 tal y como fue precisado en el numeral xxx de los antecedentes del presente voto particular, por lo que dicha reinclusión afecta no solo los derechos del C. ZAPOTITLA OCHOA EUSEBIO, sino también del C. DURAN LEON JOSE EHECATL al que le corresponde conforme a derecho ser integrado a la Lista de Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, tal y como consta en el numeral 15 del capítulo de antecedentes del presente voto particular.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/073/2014

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aplicados de manera supletoria al no contemplarse en nuestra normatividad interna la figura jurídica del voto particular para los integrantes de la Comisión Electoral, emito VOTO PARTICULAR respecto del "ACU-CECEN/01/073/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 25 DE ENERO DE 2016." toda vez que NO COMPARTO LO APROBADO por la mayoría de los integrantes del Pleno de esta Comisión Electoral.

México, Distrito Federal, a 22 de Enero de 2016.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ